



**ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
GESTION – ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015**

(2/07/2026)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

(i)	Descripción de la necesidad .....	2
1.	Situación problemática .....	2
1.	Alternativa.....	¡Error! Marcador no definido.
1.	Verificaciones para la contratación .....	6
(ii)	Análisis del sector .....	7
1.	Justificación de la escogencia de la alternativa y del contratista .....	8
(iii)	Objeto a contratar .....	8
1.	Especificaciones del contrato a celebrar.....	8
1.1.	Objeto.....	8
1.2.	UNSPSC .....	8
1.3.	Lugar y Plazo .....	8
1.4.	Obligaciones del contratista .....	8
1.6.	Valor y Forma de pago.....	10
1.7.	Vigilancia de la ejecución.....	11
(iv)	Modalidad de selección.....	12
(v)	Valor estimado del contrato .....	13
1.	Cargas tributarias territoriales.....	13
2.	Disponibilidades presupuestales .....	13
(vi)	Análisis de riesgo y forma de mitigarlo .....	14
(vii)	Garantías.....	20
(viii)	Acuerdos comerciales .....	20



(i) Descripción de la necesidad  
1. Situación problemática

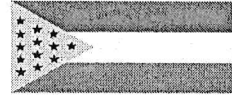
El Municipio de San Vicente Del Caguán – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

Sabido es que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Ahora bien, también se parte del supuesto de que la Ley 80 de 1993 es una norma de principios, de tal suerte que es amplio el catálogo de derroteros que debe observar la entidad pública para adelantar sus procesos contractuales.

Por eso, el Consejo de Estado -que es la máxima corporación de lo contencioso administrativo, en la que se discuten los temas relativos a la contratación pública-, ha dicho de marras que esta actividad no puede operarse sin la observancia de los principios de carácter constitucional, legal y los especiales. Véase: *"En lo que atañe a esta última cuestión se ha dicho que la integración del negocio "consiste en incorporar toda aquella regulación que no tiene su fuente en el acuerdo de las partes sino en la ley y en general en las restantes fuentes del derecho externas al contrato, tales como los principios generales del derecho, la equidad y los usos normativos o costumbres como también se les llama (...) De manera general, la Administración para la selección de los contratistas en la contratación pública, está sujeta al cumplimiento de los preceptos constitucionales establecidos en el preámbulo de la Constitución Política y los principios fundamentales del artículo 1°, esto es, que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República (.) fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general" y el artículo 2° a cuyo tenor se lee que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Pero además, existe una cláusula de competencia especial para la Administración que deriva de las funciones que le asignó el constituyente en el artículo 209 constitucional, siendo estas: i) Estar al servicio de los intereses generales; ii) Ceñirse a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y, por último, iii) Ejercer estas funciones mediante los instrumentos de la descentralización, la delegación y la desconcentración de ellas. Así, de la lectura de dichos principios es claro que se derivan en el ordenamiento jurídico - en materia de contratación pública - otros tales como el de planeación del negocio, legalidad, economía de mercado, llamados a gobernar la acción de la Administración"*<sup>1</sup>; *"A su vez el artículo 23 del mismo Estatuto contractual prevé que toda actuación de quienes intervengan en la actividad contractual debe regirse por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, sin que por ello se pueda dejar de lado su sujeción a los postulados que rigen la función administrativa, esto es, que esté al servicio de los intereses generales y que se desarrolle de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad. Pues bien, de todo este conjunto normativo se deduce sin esfuerzo alguno que la contratación estatal persigue la prestación de los servicios públicos, que por consiguiente con ella se pretende fundamentalmente la satisfacción de intereses de carácter general y que debe ceñirse a los principios de la función administrativa, entre otros, a los de transparencia y economía. La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial los de transparencia y economía,*

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil quince (2015). Radicación:25 000 23 26 000 2007 00349 01 (42327)



depende en buena medida de que en ella se cumpla con los deberes de planeación y de selección objetiva”<sup>2</sup>.

De lo expuesto se desprende que la observancia de los principios que orientan la actividad contractual debe ser estricta, amén de que se trata de una actuación típicamente administrativa, permeada del principio de legalidad, que es eje transversal para su operación.

En ese sentido, la necesidad recurrente en esta materia radica en la obligación constitucional y legal de salvaguardar las instituciones propias de la contratación pública y la conciencia de ética en lo público. Véase que, en los procesos de selección de contratistas, es frecuente la recepción de observaciones y objeciones tendientes a cuestionar la legalidad de las actuaciones. En la fase contractual se presentan dificultades de interpretación del negocio jurídico y en la fase de liquidación comúnmente ocurren situaciones de difícil resolución.

Así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

**ARTÍCULO 91.- Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Igualmente, el Decreto Municipal No. 126 del 17 de septiembre de 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN”, establece para la Secretaría administrativa como propósito general: “Dirigir los procesos transversales de apoyo en la Alcaldía en lo relacionado con la gestión administrativa, contractual y defensa institucional, talento humano, gestión documental, almacén, servicio al ciudadano y sistemas en información, garantizando el objetivo y las metas institucionales” (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Adicional a lo anterior, describe como función esencial de esta dependencia: *Dirigir los procesos y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Municipal en coordinación con las demás dependencias, de acuerdo con la normatividad vigente (...).*

Colombia Compra Eficiente, en sus Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación - LGEMC-01, define la Gestión Contractual<sup>3</sup> como *el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP*, fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, como punto Único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía,

<sup>2</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCION C. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C. Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015). Radicación: 25000-23-26-000-2002-02240-01 (29.473)

<sup>3</sup>

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_expedicion\\_manual\\_contratacion.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf)



contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP lo administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el numeral I del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

El Decreto reconoce la necesidad de: (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del sistema y generar mayor transparencia en las compras; y (b) tener una entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar los Planes de Desarrollo.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- tiene competencia para expedir directivas en materia de compras y contratación pública, actos administrativos que contienen instrucciones dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general.

Mediante circular externa No. 1 de 2019, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, establece la obligatoriedad del uso del SECOP II para entidades del anexo 1 de la misma circular.

Posteriormente mediante circular externa No. 005 de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, establece la obligatoriedad del uso del **SECOP II** para el Municipio de San Vicente del Caguán en anexo 1 de la misma circular.

El SECOP II, es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Desde su cuenta, las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a los Procesos y enviar observaciones y Ofertas. La plataforma permite a compradores y proveedores realizar todas las modalidades de contratación, excepto por la compra al amparo de Acuerdos Marco y otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con un usuario y contraseña diferentes. Así mismo, le permite al público en general consultar la actividad contractual de las Entidades Estatales. Así el proceso de contratación gana en transparencia.

En el mismo sentido, el SECOP II, asegura la trazabilidad y la transparencia de la Gestión contractual. Los proveedores son activos ya que deben registrarse y tener interacción con las Entidades Estatales a través del sistema y pueden solicitar informes acerca del proceso que les interesa y para esto cuentan con el clasificador de bienes y servicios.

En mérito de lo anterior, la entidad está en la obligación de dar cumplimiento a la Circular Externa No. 005 de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de tal forma que los procesos contractuales adelantado por la entidad, a partir 01 de octubre de 2023, se publiquen en el SECOP II, dando cumplimiento a los mandatos constituciones y legales, garantizando la transparencia, publicidad y objetividad de todos los procesos contractuales.

En consecuencia, es importante contar con una persona con conocimiento y experiencia en el manejo de la plataforma SECOP II, TIENDA VIRTUAL y demás que sean necesarias, con el fin de realizar el proceso de configuración, orientación para el cargue y publicidad de la gestión contractual de la entidad.

Es de resaltar que, el procedimiento contractual de las Entidades Territoriales gozan de gran relevancia, por ello deben estar desarrollados dentro de los lineamientos de la Constitución y la ley, es así, que la Corte Constitucional ha resaltado este aspecto, manifestando que "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato



público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713. Mp. Dra. María Victoria Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve 2009, Bogotá, D.C.).

En este orden de ideas, los argumentos antes expuestos constituyen el motivo directo y la razón esencial que permite sostener que existe la necesidad de contratar un personal que acredite el nivel de educación, conocimientos, experiencia y habilidades exigidas, mediante un contrato de prestación de servicios profesionales. Por las calidades requeridas y lo anteriormente enunciado, se colige que la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa *-intuitu personae-* esto es, en consideración a las calidades de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios; por cuanto no existe dentro de la estructura orgánica del municipio, personal profesional calificado que desarrolle suficientemente estas tareas.

Que de conformidad con lo anterior, la necesidad a satisfacer por parte del **MUNICIPIO** es la contratación de un profesional en contaduría pública, especialista en Contratación Estatal, con experiencia profesional mínima de dos (02) años, en el desarrollo de la Gestión Contractual en Entidades públicas; de modo que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para desarrollar los procesos y procedimientos precontractuales y contractuales, conforme a lo dispuesto en los postulados consignados en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el recientemente expedidos Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y 1882 de 2018 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan. De modo, que se garantice en gran medida el adecuado desarrollo de esta actividad y el cumplimiento de los fines de la contratación, establecidos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, que a su tenor indica:

**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(...)

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, ni suficiente, para el desarrollo de las actividades de asesoría en la gestión contractual de la Administración Municipal.

De igual manera cabe mencionar que la entidad actualmente se encuentra actualizando el Plan Anual de Adquisiciones por medio del cual se busca facilitar a la entidad identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; teniendo como fecha limite para su publicación el día 31 de enero de 2026.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con un Profesional con formación y experiencia en contratación estatal o publica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.

## 2. Alternativa



La administración municipal pretende contar con herramientas que faciliten la actividad contractual y apalanquen la plena observancia de los principios que orientan los procesos de selección, la celebración, ejecución y liquidación de contratos. Para tales efectos, se cuenta con varias alternativas relativas al fortalecimiento el área de contratación, tales como capacitar al personal, dotarlos de material bibliográfico y adquirir suscripciones a sitios especializados que además de proveer material bibliográfico online, mantenga actualizada la información relevante que se produzca en esa área de conocimiento.

Es preciso determinar la importancia de contar con insumos que faciliten mantener un nivel de actualización que combine aspectos que abarcan la contratación pública, técnicos y financieros e integre información que facilite la aplicación de los preceptos legales en los procesos contractuales.

El Municipio como entidad territorial, está organizado administrativamente para centralizar y ejecutar los recursos propios, de la participación de los recursos de la Nación, y de otras fuentes, para alcanzar los fines esenciales del Estado en el territorio. Empero, su organización administrativa no le permite asumir directamente la alternativa para solucionar el problema planteado, sino que, se debe acudir al sector privado, seleccionado la mejor oferta para celebrar y ejecutar el contrato cuya finalidad será coincidente con las del objetivo propuesto.

Se considera que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ACOMPAÑAMIENTO Y CONFIGURACION DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ**, pues se trata de una solución más integral.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, es necesario contar con un profesional especialista en Contratación Estatal, con una experiencia profesional mínima de tres (03) años, en el desarrollo de la Gestión Contractual en Entidades públicas y/o privadas; de modo que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para realizar capacitación, acompañamiento y configuración de la plataforma SECOP II, en pro del correcto desarrollo de los procesos y procedimientos precontractuales y contractuales.

### 3 Verificaciones para la contratación

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

REQUISITO PREVIO	SI	NO	OBSERVACIONES
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		No requiere
El proyecto está formulado y viabilizado	X		No requiere
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		No requiere
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar		X	No requiere
La contratación se encuentra incluida en el PAA	X		
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	Recursos propios		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		



#### 4 Análisis del sector

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Para orientar la estructuración del análisis, Colombia Compra Eficiente profirió la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en la que se anota:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago"<sup>4</sup>.

Así las cosas, y a sabiendas que se usará la modalidad de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a revisar el sector para calcular el presupuesto estimado, teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, como la complejidad y las actividades a realizar, así como las calidades de la persona natural, la formación académica y experiencia que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Entidad; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida la entidad.

Igualmente, para soporte del respectivo análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados con anterioridad

<sup>4</sup> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02. En: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/guia\\_elaboracion\\_estudios\\_r.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_elaboracion_estudios_r.pdf)



en los contratos de prestación de servicios profesionales con similar objeto contractual en las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

## 1. Justificación de la escogencia de la alternativa y del contratista

Se considera que la mejor alternativa para satisfacer la necesidad es **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ACOMPAÑAMIENTO Y CONFIGURACION DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ**, pues se trata de una solución más integral.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio de apoyo a la gestión, es necesario contar con un apoyo con una experiencia relacionada mínima de seis (06) meses en entidades público y/o privadas; de modo que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para desarrollar los procesos y procedimientos asignados.

## 5 Objeto a contratar

### 1. Especificaciones del contrato a celebrar

#### 1.1. Objeto

Contratar el servicio de **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA ACOMPAÑAMIENTO Y CONFIGURACION DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN CAQUETÁ**.

#### 1.2. UNSPSC

##### 1.2.1 Clasificación Del Bien y/o Servicio Clasificación Del Bien y/o Servicio:

"Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL

#### 1.3. Lugar y Plazo

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

#### 1.4. Obligaciones del contratista



El contratista asumirá las siguientes obligaciones:

**Obligaciones Generales:**

- a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- b. Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato.
- c. El **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa con la suscripción del contrato, al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** a que sea descontado el porcentaje que corresponde a la Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, de los honorarios que reciba del contrato estatal, si a ello hubiera lugar
- d. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- e. El **CONTRATISTA** se obliga a organizar, custodiar y entregar el archivo integral generado en desarrollo del contrato
- f. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- g. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- h. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- i. Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se evidencie el avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes.
- j. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- k. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- l. Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Cuenta de Cobro y 2) Informe mensual detallado de actividades.
- m. Efectuar el pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental y municipal (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal vigente, previa suscripción del acta inicio, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

**Obligaciones Específicas:**

Elaboró *Vanesa Stefania Ordoñez Gomez* – Secretaria Administrativo  
Revisó *Vanesa Stefania Ordoñez Gomez* – Secretaria Administrativo  
Aprobó *Vanesa Stefania Ordoñez Gomez* – Secretaria Administrativo

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co  
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

- a. Brindar los servicios profesionales para orientar a los funcionarios de la Alcaldía de San Vicente del Caguán, en el manejo de la plataforma de SECOP II.
- b. Configurar la cuenta de la entidad estatal registrada en el SECOP II.
- c. Apoyar en la creación de usuarios en la plataforma SECOP II, requeridos por la entidad.
- d. Brindar apoyo en la creación de dependencias en la plataforma SECOP II (Si hubiere lugar).
- e. Orientar a los funcionarios para el manejo de grupos de usuarios, en la asignación de tareas según las directrices del supervisor.
- f. Capacitar en el manejo de los flujos de aprobación, que requieren los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.
- g. Realizar acompañamiento en la creación de unidades de contratación en la plataforma de SECOP II (Si hubiere lugar).
- h. Capacitar a los funcionarios intervinientes en los procesos de contratación, en la creación de los diferentes procesos contractuales, publicación, cargue y seguimiento en la plataforma SECOP II.
- i. Estructurar plantillas necesarias para el cargue de la información en la plataforma del SECOP II.
- j. Manejo y acompañamiento de las demás plataformas como tienda virtual del estado colombiano que sean necesarias en el cumplimiento de la gestión contractual.
- k. Las demás requeridas para el desarrollo del objeto del contrato.

**1.5. Obligaciones del Municipio:** En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- b. Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo con los términos establecidos.
- c. Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- d. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando la calidad de los servicios prestados.
- e. Que el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN** en su condición de **CONTRATANTE** y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 2381 de 2024, será el responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y en virtud del principio de integralidad, el porcentaje de cotización al Sistema Generale de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales del **CONTRATISTA** en el porcentaje del aporte que corresponde al contrato estatal.
- f. Que el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, efectuara el pago de las cotizaciones al Sistema Generale de Seguridad Social a través de los mecanismos de recaudo establecidos, dentro de los plazos que determine el gobierno nacional.
- g. Que el **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, es responsable y responde por la totalidad del aporte aún en el evento que no hubiere efectuado el descuento al **CONTRATISTA** de prestación de servicios.

**1.6. Valor y Forma de pago**

El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE.**

El valor antes mencionado se cancelará así:

- a) **SEIS (06)** pagos correspondientes a honorarios mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE** cada uno, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de la vigencia actual.

Cada pago deberá estar acompañado de:

- a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato  
b) Cuenta de Cobro y/o factura

### 1.7. Vigilancia de la ejecución

La vigilancia, supervisión y control de la ejecución, se ejercerán mediante supervisión, que será ejercida por la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** y/o quien haga sus veces. El supervisor tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. “Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- b. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- e. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- f. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- g. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- h. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- i. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- j. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- k. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- l. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- m. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- n. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- o. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- p. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. • Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.



- q. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- r. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- s. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- t. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- u. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- v. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
- w. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- x. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- y. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- z. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- aa. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- bb. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla<sup>5</sup>.

## 6 Modalidad de selección

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

<sup>5</sup> COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (Versión G-EFSICE-02). En: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/guia\\_supervision\\_interventoria\\_r.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_supervision_interventoria_r.pdf)



Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

## 7 Valor estimado del contrato

### 1. Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho generador de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	1%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual debe pagarse previo a la suscripción del acta de inicio.
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4.0%	
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%	
Estampilla Pro – Electrificación Rural	1%	
Estampilla Justicia Familiar	2%	Por mandato expreso del Estatuto de Rentas Municipal, el cual será descontado de las órdenes de pago o anticipo sin el valor agregado IVA.  Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensuales sea inferior al diez (10) SMMLV.
Retención En La Fuente	2%	Por mandato Legal, en caso de que aplique.

### 2. Disponibilidades presupuestales

El Municipio, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

NO. CDP	FECHA	RUBRO	SECTOR	ARTICULO	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
551	11/06/2026	2.1.2.02.02.008.001	16	HONORARIOS	1.2.1.0.00	\$30.000.000

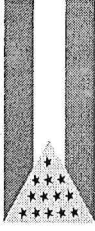
**8 Análisis de riesgo y forma de mitigarlo**

No.	1		2		3		4		5		6		7		8		9	
	Clase	General	General	Interno	Selección	Económico	General	Interno	Selección	Operacional	General	Externo	Contratación	Operacional	General	Externo	Ejecución	Operacional
	Fuente	Interno	Interno	Selección <td>Económico</td> <td>General</td> <td>Interno</td> <td>Selección <td>Operacional</td> <td>General <td>Externo</td> <td>Contratación <td>Operacional <td>General <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operacional <td>Externo</td> </td></td></td></td></td></td></td>	Económico	General	Interno	Selección <td>Operacional</td> <td>General <td>Externo</td> <td>Contratación <td>Operacional <td>General <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operacional <td>Externo</td> </td></td></td></td></td></td>	Operacional	General <td>Externo</td> <td>Contratación <td>Operacional <td>General <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operacional <td>Externo</td> </td></td></td></td></td>	Externo	Contratación <td>Operacional <td>General <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operacional <td>Externo</td> </td></td></td></td>	Operacional <td>General <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operacional <td>Externo</td> </td></td></td>	General <td>Externo</td> <td>Ejecución <td>Operacional <td>Externo</td> </td></td>	Externo	Ejecución <td>Operacional <td>Externo</td> </td>	Operacional <td>Externo</td>	Externo
	Etapas	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Selección	Operacional	Contratación	Contratación	Judicial <sup>6</sup>	Operacional	Contratación	Operacional	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Judicial <sup>6</sup>	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
	Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancar la adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato.	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato.	Renuencia, mora para aportar las garantías del contrato.	Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ecuación económica del contrato	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.								

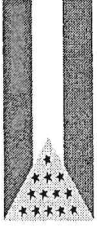
<sup>6</sup> Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Compes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.

**Elaboró** Vanesa Stefania Ordoñez Gomez – Secretaria Administrativo  
**Revisó** Vanesa Stefania Ordoñez Gomez – Secretaria Administrativo  
**Aprobó** Vanesa Stefania Ordoñez Gomez – Secretaria Administrativo

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
 sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co  
 contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co



Consecuencia	Incurrir en prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o administrativa	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensión por intervención judicial.	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecuniarias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del contrato y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.
Probabilidad	3	3	2	2	2	2	2	1	3
Impacto	3	3	2	2	2	2	5	3	4
Valoración	6	6	4	4	4	4	7	4	7
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista

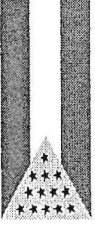


Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilida des, verificación en línea del RUP.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurado r con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspician la estructuració n de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspician la sana competencia y causales de rechazo que sancionen estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancionen estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes	Exigencia de la garantía de seriedad para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante revisión jurídica previa a su celebración	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad hasta el otorgamiento de las garantías contractuales	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizacio nes laborales
Probabilidad	2	2	1	1	1	1	1	1	2
Impacto	2	2	1	1	1	1	4	2	2
Valoración del riesgo	4	4	2	2	2	2	5	3	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Persona responsable	Evaluador Jurídico	Estructurador res técnico y	Comités Estructurado	Comités Estructurado	Comités Estructurado	Estructurador es,	Asesor jurídico	Estructurador es,	Supervisor

Elaboró Vanesa Stefania Ordoñez Gómez - Secretaria Administrativo  
Revisó Vanesa Stefania Ordoñez Gómez - Secretaria Administrativo  
Aprobó Vanesa Stefania Ordoñez Gómez - Secretaria Administrativo

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 - 65 Esquina  
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co  
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

por implementar el tratamiento	económico y supervisor	res y Evaluadores	res y Evaluadores	evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego
Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de adjudicar. Atendiendo observación es sobre colusión.	Implementan do sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observación es sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales.	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.
	Monitoreo y Revisión	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la evaluación y antes de la adjudicación.	Implementan do sistemas de verificación de la información documental. Atendiendo observación es sobre posibles medios ilegales.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta que se aporten las garantías contractuales.	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro y adoptando la medida de saneamiento.
Periodicidad	2	1	1	2	3	3	Permanente
							Permanente



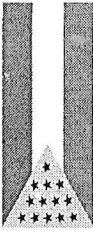
**Descriptores<sup>7</sup>**

Probabilidad		Impacto				Valoración				Categoría		
Categoría	Valoración	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Valoración del riesgo	Categoría
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	8, 9 y 10	Riesgo extremo
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	6 y 7	Riesgo alto
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	5	Riesgo medio
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	2, 3 y 4	Riesgo bajo
Casi cierto	5	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera intras cendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Afecta la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Obstruye la ejecución del contrato de manera sin alterar el bien eficiento para las partes	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual		

<sup>7</sup> Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01

Elaboró **Vanessa Stefania Ordoñez Gomez – Secretaria Administrativa**  
 Revisó **Vanessa Stefania Ordoñez Gomez – Secretaria Administrativa**  
 Aprobó **Vanessa Stefania Ordoñez Gomez – Secretaria Administrativa**

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina  
 sanvicentedeicaguán-caqueta.gov.co  
 contactenos@sanvicentedeicaguán-caqueta.gov.co



(ocurre en la mayoría de circunstancias)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Mayor	Catastrofóico
		1	2	3	4
					5

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Mayor	Catastrofóico
Raro	1	1	2	3	4
Improbable	2	2	3	4	5
Posible	3	3	4	5	6
Probable	4	4	5	6	7
Casi cierto	5	5	6	7	8
		6	7	8	9
					10



(vii) **Garantías**

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Este contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, de tal suerte que se considera viable aplicar la excepción.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. la **no obligatoriedad de garantías** en la modalidad de contratación directa, exclusión que ha sido establecida en los siguientes términos:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos".

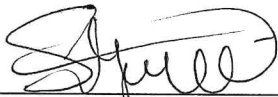
En mérito de lo anterior y de acuerdo a la modalidad de contratación establecida para el presente proceso de contratación, el Municipio de San Vicente del Caguán, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

Aunado a lo anterior, debe mencionarse que la mitigación de los riesgos estimados no conlleva la expedición de una garantía para su tratamiento y/o mitigación.

(viii) **Acuerdos comerciales**

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-12 "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente.

Dado en San Vicente del Caguán - Caquetá, a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

<b>PRESENTÓ</b>

<b>VANESA STEFANIA ORDOÑEZ GOMEZ</b>
Secretaria Administrativo